

Señor

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI
E.S.D.

Ref. Radicado: 686893189001-2023-00017-00

Demandante: Eddy Carrascal Pérez y Hernando Trigos Ibañez.

Demandados: Pedro Heli Sánchez Pacheco y Lucila Esther Maldonado Pinto.

Asunto: terminación del proceso por transaccion

LUMAR FERNANDO SIERRA ROCHELS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.979.229 expedida en Ocaña (Norte de Santander) abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 140.677 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **HERNANDO TRIGOS IBAÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Floridablanca, identificado con cédula de ciudadanía No 13.358.047 expedida en Ocaña (Norte de Santander) y **EDDY CARRASCAL PEREZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Floridablanca , identificada con cédula de ciudadanía No 37.312.233 expedida en Ocaña (Norte de Santander), de acuerdo al poder conferido ante usted presento terminación del proceso por existir acuerdo de transacción con la parte demandada señores Pedro Heli Sánchez Pacheco y Lucila Esther Maldonado Pinto.

ANEXO

Acuerdo de transacción entre las partes conforme lo regla 312 del CGP.

Atentamente,



LUMAR FERNANDO SIERRA ROCHELS
C.C. 1.979.229 de Ocaña
T.P. 140.677 CSJ

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

I. PARTES

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 DE MARZO DE 2023
PARTE DEMANDADA	PEDRO HELI SANCHEZ PACHECO Y LUCILA ESTHER MALDONADO PINTO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 12.500.060 Y C.C. 26.764.851
DOMICILIO	PIEDRECUESTA DPTO DE SANTANDER
PARTE DEMANDANTE	EDDY CARRASCAL PEREZ Y HERNANDO TRIGOS
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 13.358.047 Y C.C. 37.312.233
APODERADO JUDICIAL	LUMAR FERNANDO SIERRA ROCHEL
IDENTIFICACIÓN APODERADO	C.C. N° 1.979.229
TARJETA PROFESIONAL	140.677 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DOMICILIO NOTIFICACIONES	CALLE 10 CARRERA 12 ESQUINA, EDIFICIO SANTA MARÍA OFICINA 307
CORREO ELECTRÓNICO	sierrarochels@hotmail.com
TELÉFONO	3006268122
DENOMINACIÓN	EL ACREEDOR
OBJETO:	EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO TRANSIGIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS OBJETO DE CONTROVERSIA JUDICIAL DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO CON RADICADO 686893189001-2023-00017-00, VENTILADO ANTE EL JUZGADO PROMISCO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000. 00 M/CTE).

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que por medio de la Escritura Pública No. 136 del día 29 de Enero del año 2020, el señor PEDRO HELI SANCHEZ PACHECO y la señora LUCILA ESTHER MALDONADO PINTO, ante el señor FERNANDO LEON CORTÉS Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga, constituyeron en deudores a favor de los señores HERNANDO TRIGOS IBAÑEZ y la señora EDDY CARRASCAL PEREZ, constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre el bien identificado con numero de matrícula inmobiliaria 300-355408.
2. con base en la garantía real mis prohijados entregan a los deudores PEDRO HELI SANCHEZ PACHECO y la señora LUCILA ESTHER MALDONADO PINTO la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) mcte. y suscriben un título valor pagare como lo norma la cláusula tercera del acto hipotecario.
3. Que el día 27 de octubre de 2022 se recibió oficio enviado por parte de la togada Jenny Patricia Torres Ferreira, apoderada de Manuel Davila Arenas, en el cual se notifica la existencia del proceso ejecutivo radicado 2022-0102, contra PEDRO HELI SANCHEZ PACHECO y la señora LUCILA ESTHER MALDONADO PINTO, ante el juzgado primero promiscuo municipal de San Vicente de Chucuri.
4. Que los señores los señores HERNANDO TRIGOS IBAÑEZ y la señora EDDY CARRASCAL PEREZ, ante la situación realizada por el la abogada ordenada por el juzgado confirieron poder al profesional LUMAR FERNANDO SIERRA ROCHEL, para que iniciara ante el juzgado en mención la acción hipotecaria en protección a sus intereses financieros.

5. Que el día 15 de noviembre de 2022, se radicó por parte del apoderado de los señores HERNANDO TRIGOS IBAÑEZ y la señora EDDY CARRASCAL PEREZ demanda ejecutiva hipotecaria ante el juzgado primero promiscuo de San Vicente de Chucuri por valor de doscientos millones de pesos (\$200.000.000).
6. Que la demanda fue enviada por competencia en razón a la cuantía al juzgado promiscuo del circuito de San Vicente de Chucuri asignándose el radicado 2023-00017.
7. Que el día 10 de febrero de 2023 Los deudores hicieron un abono a los acreedores por valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
8. Atendiendo las consideraciones expuestas en numerales anteriores; las partes proceden a establecer en el siguiente acápite los acuerdos que, de manera voluntaria, clara y expresa han concebido para finiquitar las obligaciones emanadas de los procesos judiciales ya citados.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto transigir las obligaciones emanadas del proceso ejecutivo con radicado 2023-00017, el cual cursa en el Juzgado Promiscuo de San Vicente de Chucuri.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE PEDRO HELI SANCHEZ PACHECO y LUCILA ESTHER MALDONADO PINTO, las siguientes:

2.1 PEDRO HELI SANCHEZ PACHECO y LUCILA ESTHER MALDONADO PINTO pagará a EL ACREEDOR el valor la suma de por concepto de la obligación insoluta ciento cincuenta millones de pesos mcte (\$150.000.000).

2.2 PEDRO HELI SANCHEZ PACHECO y LUCILA ESTHER MALDONADO PINTO pagaran la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del crédito por concepto de honorarios.

2.3. los montos de obligación insoluta y honorarios se cancelaran el día 22 de mayo 2023, en Bucaramanga en la calle 35 No 19-35 a las cuatro de la tarde y serán entregados al abogado demandante, o los poderdantes de este, o, a quienes estos autoricen para recibir.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ACREEDOR: Constituyen obligaciones a cargo del ACREEDOR, las siguientes:

3.1 Dar por terminado el proceso 2023-00017, que cursa ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucuri. Y enviar paz y salvo de las obligaciones al juzgado primero civil municipal de San Vicente de Chucuri radicado 2022-102.

3.2 Suscribir la cancelación de la hipoteca constituida mediante la Escritura Pública No. 136 del día 29 de Enero del año 2020, constituida a favor de los señores HERNANDO TRIGOS IBAÑEZ y la señora EDDY CARRASCAL PEREZ, sobre el bien identificado con numero de matrícula inmobiliaria 300-355408.

CUARTA. FORMA DE PAGO: PEDRO HELI SANCHEZ PACHECO y LUCILA ESTHER MALDONADO PINTO realizaran el reconocimiento y pago de la suma total de ciento setenta millones de pesos mcte (\$170.000.000), el día 22 de mayo de 2023, en la sede del banco popular ubicada en la calle 35 No 19-65 de la ciudad de Bucaramanga, a las cuatro de la tarde.

Parágrafo: los intereses de plazo pactados sobre la obligación principal seguirán pagándose en la suma y plazo acordada hasta el pago total.

QUINTA. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento de alguno de los compromisos acá pactados por alguna de las partes causara a favor de la parte cumplida sin requerimiento previo, ni constitución en mora la suma del veinte por ciento (20%) del valor de esta negociación es decir la suma de treinta y cuatro millones de pesos (\$34.000.000)

SEXTA: COSA JUZGADA: De conformidad con el artículo 2483 del Código Civil, las Partes le dan a este acuerdo el alcance de una transacción con efectos de cosa juzgada en última instancia y, por lo tanto, las Partes quedan inhibidas para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado transado en el marco de este contrato.

SEPTIMA. ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato reemplaza cualquiera y todos los acuerdos, arreglos y entendimientos anteriores en relación con este asunto.

OCTAVA. EJEMPLARES: Las Partes suscriben dos (02) ejemplares del presente documento:

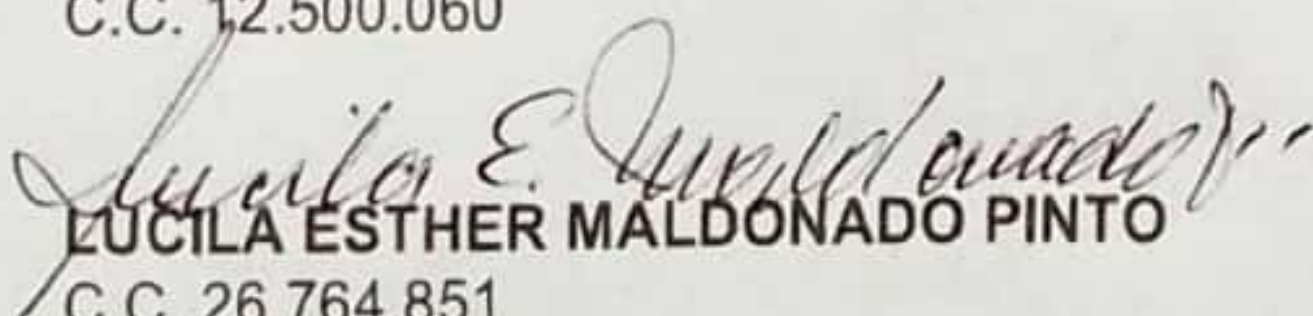
Para constancia se firma por las Partes el presente documento en dos (02) ejemplares idénticos, a los 21 días del mes de marzo de 2023.

Intervinientes:



PEDRO HELI SANCHEZ PACHECO

C.C. 12.500.060



LUCILA ESTHER MALDONADO PINTO

C.C. 26.764.851



LUMAR FERNANDO SIERRA ROCHEL

C.C. 1.979.229 de Ocaña

T.P. 140.677 CSJ